

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 075-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y MILTON CARREÑO NARANJO. (SUPERMERCADO CAMILIN)

CONTRATO No.	075 2018
CLASE DE CONTRATO	DE SUMINISTROS
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR Gerente
CONTRATISTA	MILTON CARREÑO NARANJO C.C. No. 13.955.445 de Vélez. Establecimiento de Comercio: "SUPERMERCADO CAMILIN" Dirección: Cra.4 No.4-04 Contratación – Santander. Celular: 320- 234 5858
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, LAVANDERIA Y CAFETERIA (DESECHABLES) PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.
PLAZO DE EJECUCION	Hasta el 31 de Diciembre y/o hasta agotar los recursos asignados.
VALOR	VEINTIÚN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000,00) M/CTE., IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.290.424 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 657 de abril 21 de 2017, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha mayo 03 de 2017, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 *"Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado"*; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra, el señor **MILTON CARREÑO NARANJO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.955.445 de Vélez - Santander, con establecimiento de comercio denominado **"SUPERMERCADO CAMILIN"** con matrícula mercantil No.05-067375-01 de 1998/04/20, renovada en Marzo 10 de 2018, de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por la Encargada de Almacén del Sanatorio de Contratación E.S.E., el cual registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 075-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y MILTON CARREÑO NARANJO. (SUPERMERCADO CAMILIN)

necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado” y teniendo en cuenta que se trata de contratar la compra de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **3)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al señor **MILTON CARREÑO NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.955.445 de Vélez - Santander, con establecimiento de comercio, denominado “**SUPERMERCADO CAMILIN**” quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **4)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No.18-00379 de fecha 14 de Agosto de 2018, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **5)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, LAVANDERIA Y CAFETERIA (DESECHABLES) PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.**, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD	VR.UNITARIO IVA INCLUIDO
ELEMENTOS DE ASEO			
1	BAJATELARAÑAS	UNIDAD	\$13.000
2	BOLSA PLÁSTICA 2 K. CON MANIJA -BLANCAS- PAQ. X 100	PAQUETE	\$2.000
3	BOLSA PLÁSTICA 2 K. CON MANIJA ROJAS -PAQ. X 100	PAQUETE	\$4.500
4	BOLSA PLÁSTICA 3 K. CON MANIJA -BLANCAS- -PAQ. X 100	PAQUETE	\$3.000
5	BOLSA PLÁSTICA 55X5 COLOR GRIS CALIBRE 1,20	UNIDAD	\$500
6	BOLSA PLÁSTICA 55X55 COLOR ROJA CALIBRE 1,20	UNIDAD	\$500
7	BOLSA PLÁSTICA 55X55 COLOR VERDE CALIBRE 1,20	UNIDAD	\$500
8	BOLSA PLÁSTICA 70X100 COLOR GRIS CALIBRE 1,20	UNIDAD	\$700
9	CREOLINA X 500 CM -FRESGOLD	FRASCO	\$6.500
10	DESINFECTANTE X 2000 CCON OLOR CONCENTRADO	GALÓN	\$11.000
11	DETERGENTE EN POLVO CON AROMA X1800 Kg- FAB	BOLSA	\$16.000
12	DETERGENTE EN POLVO SIN AROMA X 1000gr -DERSA AS	BOLSA	\$6.500
13	DETERGENTE LIQUIDO CON AROMA X 1000 cm -FAB	FRASCO	\$12.500
14	ESCOBA CERDAS DURA TIPO ZULIA 1,20cm DE LARGA -	UNIDAD	\$5.000

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 075-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y MILTON CARREÑO NARANJO. (SUPERMERCADO CAMILIN)

15	ESCOBA CERDAS SUAVE TIPO ZULIA 1,20cm DE LARGA	UNIDAD	\$6.000
16	ESPONJA DE METAL PARA LAVAR OLLAS -MATRIX	UNIDAD	\$800
17	ESPONJA DORADA TIPO TEFLÓN -MULTIESPONJA	UNIDAD	\$5.000
18	ESPONJA Y/O PAÑO ABRASIVO SABRA -	UNIDAD	\$1.200
19	ESPONJILLÓN BRILLA OLLAS -BOMBRIL	UNIDAD	\$400
20	FÓSFOROS X 200 UNIDADES -EL SOL	CAJA	\$1.100
21	GUANTES SILICONADOS CORRUGADO EN PALMA CJA X 100 U - VINILO	CAJA	\$20.000
22	GUANTES LÁTEX NATURAL CALIBRE 25 -ETERNA	UNIDAD	\$5.000
23	HIPOCLORITO AL 13% X 3750 ML -	GARRAFA	\$16.500
24	INSECTICIDA EN AEROSOL Y/ GEL USO DOMÉSTICO *360	UNIDAD	\$17.000
25	JABÓN EN BARRA X 300gr -PARA LAVAR LOZA -SUPREMO	BARRA	\$2.300
26	JABÓN EN BARRA X 350gr -PARA LAVAR ROPA -DERSA	BARRA	\$2.700
27	LIMPIA HORNOS X 250 ML -ASY OFF	TARRO	\$9.000
28	LIMPIA VIDRIOS X 500 CC -FRES GOLD	FRASCO	\$7.000
29	LÍMPIDO ROPA COLOR X 2000 ML -CLOROX	GARRAFA	\$13.500
30	MECHA PARA TRAPERO EN ALGODÓN TRENZADO -BLANCO	UNIDAD	\$8.000
32	PAPEL ALUMINIO *40 MTS -ALUMINIUM	ROLLO	\$10.000
33	PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA -SCOT	ROLLO	\$1.500
34	PAPEL PELICULA CAJA X 305 MT	ROLLO	\$31.000
35	RECOGEDOR PLASTICO CON BANDA	UNIDAD	\$4.000
36	SUAVIZANTE PARA ROPA X 1000 ML -SUAVITEL	FRASCO	\$6.500
37	TOALLA DE MANO DOBLADA EN Z, TAMAÑO 21*24 CM-FAMILIA	PAQUETE	\$10.000
38	VELAS DE 23 CM	PAQUETE	\$5.000
ELEMENTOS DE CAFETERIA			
39	CUCHARA DESECHABLE SOPERA X 100 U. -FRESH	PAQUETE	\$4.800
40	PLATO DESECHABLE PLANO DE 15,5cm PAQ. X 20 U. -	PAQUETE	\$1.500
41	PLATO DESECHABLE PLANO DE 23cm PAQ. X 20 U. -	PAQUETE	\$3.000
42	PLATO DESECHABLE HONDO DE 300nz PAQ. X 20 U. -	PAQUETE	\$3.500
43	SERVILLETA DOBLE HOJA PAQUETE X 320 U -FAVORITA	PAQUETE	\$3.000
44	TAZA DESECHABLE CON TAPA DE 16 ONZ PAQ. X 20 U. - CARIBE	PAQUETE	\$6.000
45	TOLLA ACOLCHADA PARA COCINA TRIPLE HOJA X 120 U. - FAMILIA	ROLLO	\$9.500
46	TENEDOR DESECHABLE GRANDE PAQUETE X100 U.-	PAQUETE	\$4.800
47	VASOS BIODEGRADABLES 4 ONZ PAQUETE X 50 U. - MIO	PAQUETE	\$3.800
48	VASOS BIODEGRADABLES 6 ONZ PAQUETE X 50 U. -MIO	PAQUETE	\$5.000

PARÁGRAFO. El suministro de los bienes anteriormente descritos se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pactará el suministro de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes de la entidad.

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 075-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y MILTON CARREÑO NARANJO. (SUPERMERCADO CAMILIN)

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000,00) M/CTE.**, incluido IVA. Se cancelará mediante actas parciales acorde a los pedidos parciales que se soliciten para la realización de las actividades, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de insumos, efectivamente suministrados para cada actividad, por los valores acordados en el contrato, previa presentación de factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral y Parafiscales si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre y/o hasta agotar los recursos asignados. **CLAUSULA CUARTA DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Ejercer la supervisión del contrato mediante los supervisores designados por la gerencia. **c)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado. **b)** Entregar los insumos solicitados, que cumplan con las características definidas en el estudio previo, de conformidad con la propuesta técnica presentada. **c)** Garantizar la calidad de los insumos a entregar. **d)** Presentar la factura con el despacho de los insumos de acuerdo a los pedidos parciales hechos por el Sanatorio de Contratación E.S.E. **e)** Mantener el precio de los insumos y demás ítems estipulados en la propuesta, durante la ejecución del contrato. **f)** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. **g)** Hacer entrega de los insumos y demás ítems según lo estipulado en el Sanatorio de Contratación E.S.E, ubicado en la Calle 3 No.2-72 del Municipio de Contratación Santander y de acuerdo al estudio de Oportunidad y conveniencia. **h)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2018, Rubros 2010 Gastos Generales - Adquisición de Bienes - Materiales y Suministros – Productos - Utensilios de Cafetería, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No.18-00379 de fecha 14 de Agosto de 2018, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de suministros será efectuada por la Encargada de Almacén y la Encargada del Economato del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 075-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y MILTON CARREÑO NARANJO. (SUPERMERCADO CAMILIN)

Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2, 4 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad y teniendo en cuenta que se trata del **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, LAVANDERIA Y CAFETERIA (DESECHABLES) PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.**, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los bienes suministrados.** El amparo de calidad de los ítems suministrados cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos suministrados con ocasión del contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de la garantía deberá ser igual al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia igual al mismo y un (01) mes más. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Manual Interno de Contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de CONTRATACION DIRECTA, cuya cuantía la cual no supera los veintiocho (28) SMLMV y por la forma de pago pactada, no se considera obligatoria la exigencia de garantías que avalen el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. CLAUSULA**

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 075-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y MILTON CARREÑO NARANJO. (SUPERMERCADO CAMILIN)

DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. ubicado en la calle 3 No. 2 - 72. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto de dos mil dieciocho (2018).

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)

MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR.

Gerente
Sanatorio Contratación E.S.E.

MILTON CARREÑO NARANJO

C.C. No.13.955.445 de Vélez
“SUPERMERCADO CAMILIN”

Proyectó:	Doris Jessenia Duarte García Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Deisy Yolanda Mejia Parra Asesor Jurídico Interno.	